

en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

9. Transcurrido el plazo de exposición al público, el Ayuntamiento resolverá sobre las reclamaciones presentadas y aprobará definitivamente el Padrón, que servirá de base para los documentos cobratorios correspondientes.

10.- El pago de dicho ingreso se efectuará por ingreso directo en la Tesorería Municipal o en la cuenta corriente bancaria de este Ayuntamiento designada a tal efecto.

#### ARTÍCULO 9º.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen previsto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La modificación de la presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de Enero de 2.017, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Lo que se hace público para general conocimiento. Puerto Serrano 5 de Julio de 2016. El Alcalde-Presidente. Fdo. Miguel Ángel Carrero Nieto. N° 51.424

### AYUNTAMIENTO DE BORNOS

El Pleno de la Corporación, en sesión de 16 de junio de 2016, ha acordado conceder, a título póstumo, a don Manuel Sánchez Baizán la distinción de "Hijo Predilecto de la Villa de Bornos"

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el artículo 24º del Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Bornos.

Bornos, 5 de julio de 2016 El Alcalde. Hugo Palomares Beltrán. N° 51.487

### AYUNTAMIENTO DE PUERTO SERRANO

Transcurrido el plazo de información pública del acuerdo provisional adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de abril de 2016, relativo a la aprobación provisional del reglamento de funcionamiento del Cementerio Municipal de Puerto Serrano, sin que se hayan presentado reclamaciones contra el referido acuerdo, el mismo se eleva a definitivo en virtud de lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, publicándose el texto de la propuesta aprobada en Pleno a continuación, que entrarán en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, manteniéndose en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

**REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE PUERTO SERRANO. APROBADO EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO EL 28 DE ABRIL DE 2016.**

#### DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Fundamento Y Naturaleza. El presente Reglamento tiene por objeto la regulación de las condiciones y formas de prestación del servicio del cementerio municipal de Puerto Serrano. El cementerio municipal es bien de servicio público sujeto a la autoridad del Ayuntamiento, al que le corresponde su administración, dirección y cuidado.

Para aquellos aspectos no contemplados en el presente reglamento se atenderá al Reglamento de Policía Sanitaria y Mortuoria, Ley general de Sanidad y Ley Reguladora de Bases de Régimen Local.

Las prestaciones contenidas la presente Ordenanza, estarán sujetas al pago de las tasas contenidas en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Cementerio Municipal de Puerto Serrano.

Artículo 2.- Régimen de Gestión del Cementerio Municipal.

Conforme a lo dispuesto en la Ley de Bases del Régimen Local, la dirección del servicio corresponde a la Alcaldía sin perjuicio de que la misma pueda delegar la gestión en un Concejal. Por el Ayuntamiento se adscribirá a un funcionario o personal laboral municipal que asumirá la dirección del cementerio.

Artículo 3.- Horario de Apertura y Cierre.

El horario de apertura se expondrá en un lugar visible y podrá ser variado por el Ayuntamiento en base a las necesidades del Municipio y del propio funcionamiento del Cementerio.

#### II.DERECHOS Y DEBERES

Artículo 4.- Normas de Conducta de los Usuarios y Visitantes.

Con carácter general, queda prohibida:

- La entrada al cementerio de animales, salvo perros-guía que acompañen a invidentes.
- Cualquier falta de respeto que perturbe el recogimiento del lugar.
- Fumar y comer en las instalaciones del cementerio.
- La entrada de mendigos o vendedores ambulantes y la asistencia de personas bajo los efectos del alcohol.
- Caminar por fuera de los caminos, pisando las tumbas o las flores.

Cualquier persona que perturbe gravemente el funcionamiento del cementerio podrá ser expulsada con carácter inmediato de las instalaciones. En el supuesto de ser necesario, se requerirá el concurso de la fuerza pública para que ejecute dicha expulsión.

Artículo 5.- Derechos de los Usuarios.

Los derechos funerarios serán otorgados por el Ayuntamiento por medio de una concesión administrativa. Se le asignará al solicitante un nicho, columbario o sepultura, otorgándose únicamente la ocupación temporal del mismo.

Todo ciudadano tiene derecho a utilizar las instalaciones municipales para aquel uso para el que fue destinado. En todo momento, deberá observar las normas de conducta previstas en esta Ordenanza, así como la Normativa de todo tipo que en cada caso sea aplicable. Asimismo, deberá observar las instrucciones del servicio que señale el personal para el buen funcionamiento del mismo.

#### III. RÉGIMEN JURÍDICO DE UTILIZACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO

Artículo 6.- Bien de Dominio Público. Será nula de pleno derecho toda

transmisión o aprovechamiento pactado o efectuado entre particulares de cualquier instalación o lugar del cementerio municipal, tanto a título gratuito como oneroso. Se podrá realizar dicha transmisión, con la correspondiente autorización administrativa.

Artículo 7.- Concesión Administrativa y Alquiler. La concesión administrativa y alquiler de nichos serán por plazos de diez y cincuenta (10 y 50) años. La concesión administrativa y alquiler de columbarios será por un plazo de treinta (30) años. Se podrá ampliar la concesión administrativa y alquiler de nichos y columbarios por veinticinco (25) años más, previa solicitud del titular y aprobación por parte de la Administración, aplicando las tasas correspondientes a dicha ampliación de la concesión.

#### IV. DERECHOS FUNERARIOS

Artículo 8.- Inscripción en el Registro. Todo derecho funerario se inscribirá en el Libro Registro correspondiente, acreditándose las concesiones mediante la expedición del título que proceda.

Artículo 9.- Título de Concesión. En los títulos de concesión se harán constar: Fecha de inicio de la concesión, ubicación, datos personales del titular, cualquier otro dato de interés.

Artículo 10.- Titulares del Derecho Funerario sobre las Concesiones.

Las concesiones podrán otorgarse a nombre de:

Personas físicas, y sus transmisiones a sus herederos legales y familiares hasta el tercer grado de consanguinidad, previa solicitud y declaración jurada y conformidad de los derechohabientes.

Artículo 11.- Obligaciones del Titular del Derecho Funerario.

Los titulares del derecho funerario tendrán las siguientes obligaciones además de las específicas:

- Obligación de pagar la tasa correspondiente recogida en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Cementerio Municipal de Puerto Serrano.
- En caso de estar interesado, obligación de renovar la concesión cuando hubiere transcurrido el plazo para el que se hubiera concedido.
- Obligación de guardar copia del título de concesión. Si el título es de varios, se nombrará un depositario del título para su tenencia y custodia.
- Obligación de disponer u ordenar lo necesario para asegurar la conservación y limpieza y el aspecto exterior de la unidad de entierro, limpieza de lápidas y su espacio de jardín, en su caso.

Artículo 12.- Causas de Extinción del Derecho Funerario.

El derecho funerario se extingue, previa audiencia del interesado, de acuerdo con la Legislación vigente en cada momento, en los siguientes supuestos:

- Por transcurso del plazo de la concesión administrativa: Una vez transcurrido ese plazo, si no se ejerce la opción de renovar la concesión, se procederá a extinguir el derecho.
- Por renuncia expresa del titular.
- Por incumplimiento de las obligaciones del titular, previo a la tramitación del correspondiente expediente.
- Por causa de ruina inminente del grupo de nichos al que correspondiere, previo a la tramitación del correspondiente expediente.
- Por transmisión onerosa o gratuita entre particulares de nichos, sin consentimiento de la administración. En el caso de nichos concedidos, una vez extinguido el derecho por Resolución de la Alcaldía, se tramitará expediente de exhumación de restos cadavéricos, con audiencia del interesado o interesados, y si ello no fuera posible, se publicará anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia por plazo de un mes, transcurrido el cual sin haberse personado la persona o personas interesadas, se decretará la exhumación de los restos cadavéricos.

Artículo 13. Pago de las Tasas.

El disfrute del derecho funerario implica el pago de la tasa correspondiente, queda recogida en la Ordenanza fiscal aprobada por este Ayuntamiento.

Artículo 14. Ocupación y Reservas.

El orden de ocupación de los nichos y columbarios a utilizar se hará de forma estrictamente correlativa, de abajo hacia arriba, partiendo del último nicho que haya sido ocupado. El número máximo de ocupaciones que podrá solicitarse en cada caso será de dos nichos o columbarios correlativos (un nicho para ocupar durante la inhumación y un nicho de reserva), bajo ningún concepto se podrá aumentar la cantidad de nichos o columbarios a reservar.

Al solicitarse la cesión de nichos u otras sepulturas el peticionario habrá de conformarse a la disponibilidad que de ellas tenga el Ayuntamiento.

La reserva del nicho correlativo, y el pago de las correspondientes tasas, se deberá hacer al tiempo en que se adquiriera el derecho funerario del primer nicho o columbario a ocupar.

Artículo 15. Estado de ruina.

1. Cuando los nichos y panteones de cualquier clase no sean atendidos por los titulares o parientes y aparezcan en estado de ruina o abandono, con el consiguiente peligro o mal aspecto, o hayan transcurrido más de cincuenta años sin haberse utilizado, podrá declararse la caducidad de la concesión, y los nichos y panteones revertirán a favor del Ayuntamiento.

2. La declaración de abandono o ruina de los nichos y panteones se hará mediante el oportuno expediente administrativo, con el informe técnico previo, y la notificación al titular o la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y en un diario de difusión provincial, señalando el plazo, transcurrido el cual, si no comparece, el Ayuntamiento acordará la declaración de ruina y reversión de los derechos a favor de éste.

3. La declaración del estado de ruina de cualquier tipo de sepultura, comporta la extinción del derecho de su titular. En consecuencia, tanto la exhumación para la inmediata inhumación, como el derribo de la sepultura no darán lugar a ningún tipo de indemnización, correspondiendo al Ayuntamiento disponer del suelo resultante de los derribos.

Artículo 16.- Arreglo de nichos.

Las obras que un particular solicite de decoración, reparación o conservación en las sepulturas de su titularidad necesitará a permiso.

La realización de toda clase de obra en el recinto del Cementerio requerirá, por parte de los contratistas ejecutores, la observación de las normas siguientes:

- a) Los trabajos preparatorios de picapedreros y marmolistas no se podrán efectuar en el recinto.
- b) La preparación de los materiales de construcción habrá de hacerse en los lugares



que se designen, con la protección que en cada caso se consideren necesarios.

c) Los depósitos de materiales, herramientas, tierras y agua se situarán en lugares que no dificulten el paso por los caminos interiores del cementerio.

d) Acabada la obra, los contratistas o ejecutores deberán proceder a la retirada de fragmentos o residuos de materiales, dejando totalmente limpio el lugar.

e) Se prohíbe terminantemente la realización de obras en el cementerio durante los enterramientos y otros actos propios de este recinto.

Las obras de reparación, conservación de sepulturas, etc., realizadas por particulares, serán a cargo de su titular.

Lo que se hace público para general conocimiento. Puerto Serrano 5 de julio de 2016. El Alcalde-Presidente. Fdo. Miguel Ángel Carrero Nieto N° 51.491

#### AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA

##### ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 1 de julio de 2016, en virtud de lo recogido en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en los artículos 32 y 34 del Reglamento Orgánico Municipal, relativos a las atribuciones de la Junta de Gobierno Local y el ejercicio de las mismas adoptó acuerdo aprobando:

"Primero: Delegar en Segundo Teniente de Alcaldesa, Delegado de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad, la resolución de los siguientes expedientes:

1. CONTRATO COPRODUCCIÓN ESPECTÁCULO PRESENTIMIENTO DEL DÚO PROSCRITOS DENTRO DEL SEGUNDO FESTIVAL DE MÚSICAS IMPROVISADAS EN EL MUSEO ARQUEOLÓGICO DE JEREZ (MIMA) VERANO 2016

2. CONTRATO COPRODUCCIÓN ESPECTÁCULO FLAMEN CONIRIC DENTRO DEL SEGUNDO FESTIVAL DE MÚSICAS IMPROVISADAS EN EL MUSEO ARQUEOLÓGICO DE JEREZ (MIMA) VERANO 2016

3. CONTRATO COPRODUCCIÓN ESPECTÁCULO SPUTNIK TRÍO DENTRO DEL SEGUNDO FESTIVAL DE MÚSICAS IMPROVISADAS EN EL MUSEO ARQUEOLÓGICO DE JEREZ (MIMA) VERANO 2016

4. CONTRATO COPRODUCCIÓN ESPECTÁCULO 7 IMPROVISACIONES SOBRE CANCIONES DE FEDERICO GARCÍA LORCA DEL TRÍO DEL AGUA DENTRO DEL SEGUNDO FESTIVAL DE MÚSICAS IMPROVISADAS EN EL MUSEO ARQUEOLÓGICO DE JEREZ (MIMA) VERANO 2016

5. CONTRATO COPRODUCCIÓN CONCIERTO UNIVERSO FOLK GWENDAL 45 ANIVERSARIO Y GWYDEL DEL CICLO NOCHES DE BOHEMIA VERANO 2016

6. CONTRATO COPRODUCCIÓN CONCIERTO DE MANUELLOMBO DENTRO DEL CICLO NOCHES DE BOHEMIA VERANO 2016

Segundo: Delegar en el Cuarto Teniente de Alcaldesa, Delegado de Sostenibilidad, Participación y Movilidad, la resolución del siguiente expediente:

1. INTERPRETACIÓN DE LA CLÁUSULA 3.3 DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES ADMINISTRATIVA DE LA CONCESIÓN DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN BAJA, ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE JEREZ DE LA FRONTERA.

Tercero: Las referidas delegaciones, que se notificarán a los interesados, incluirán la facultad para resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros y serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia y se dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión que se celebre."

Lo que se hace público para general conocimiento, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13.3 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 88 del Reglamento Orgánico Municipal.

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO. 6 de julio de 2016. Manuel Tirado Marquez. LA ALCALDESA. 5 de julio de 2016. María del Carmen Sánchez Díaz. N° 51.493

#### AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA

##### ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 1 de julio de 2016 extraordinaria y urgente, en virtud de lo recogido en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en los artículos 32 y 34 del Reglamento Orgánico Municipal, relativos a las atribuciones de la Junta de Gobierno Local y el ejercicio de las mismas adoptó acuerdo aprobando:

"Primero: Ampliar la delegación de facultades efectuadas en el Segundo Teniente de Alcaldesa, Delegado de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad, en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, de 17 de junio de 2016, extendiéndolas a la adjudicación del contrato de Explotación del Ambigú que se instalará en el Patio de San Fernando del Conjunto Monumental El Alcázar de Jerez, con motivo de la celebración de los Ciclos Musicales "Noches de Bohemia" y "Viernes Flamencos", a llevar a cabo durante los meses de julio y agosto, dentro de la programación cultural del verano 2016.

Segundo: La referida ampliación, al igual que la delegación originaria, se notificará al interesado, incluirá la facultad para resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros y será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión que se celebre."

Lo que se hace público para general conocimiento, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13.3 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 88 del Reglamento Orgánico Municipal.

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO. 6 de julio de 2016. Manue

Tirado Marquez. LA ALCALDESA. 5 de julio de 2016. María del Carmen Sánchez Díaz. N° 51.493

#### AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION

##### JEFATURA DE LA POLICIA LOCAL

##### ANUNCIO

En cumplimiento de lo ordenado en el Decreto de la Alcaldía nº 1168/2016, de 9 de marzo, en relación con las pruebas selectivas convocadas por este Ayuntamiento, a través de Decreto de la Alcaldía nº 5184/2010, de 8 de octubre, para la provisión de seis plazas de Policía Local, una de ellas por el sistema de movilidad sin ascenso y las cinco restantes por el sistema de acceso por turno libre, se hace público:

Las pruebas de aptitud física para el sistema de acceso por turno libre comenzarán el día 5 de septiembre de 2016, a las 09:00.- horas en Estadio Municipal, sito en Ava. Del Ejercito, junto al Pabellón de Deportes Cubierto.

El orden de actuación de los aspirantes en las pruebas será comenzando por la letra M, conforme al resultado del sorteo público celebrado el día 6 de julio de 2016.

En el tabón de anuncios del Ayuntamiento y en su página web se publicará la relación de los aspirantes que cada día deberán participar en las pruebas.

Los aspirantes serán convocados para cada prueba en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

Se recuerda que los aspirantes para poder realizar las pruebas deberán entregar al Tribunal calificador certificado médico en el que se haga constar que reúnen las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Igualmente, se recuerda que el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad, por lo que se aconseja que los aspirantes en todo momento dispongan del D.N.I. o cualquier otro documento de identificación.

Lo que se hace público para general conocimiento. La Línea de la Concepción, a 7 de julio de 2.016. EL ALCALDE - PRESIDENTE. José Juan Franco Rodríguez. Firmado. N° 51.553

#### AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA

Don Antonio Peña Izquierdo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Chipiona, al amparo de lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/99, de 21 de abril, y por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, he resuelto con esta fecha dictar el siguiente DECRETO

Vistas las solicitudes presentadas por D. Alberto Tejero Florido y Dª. Ángela Tirado Caraballo, con fecha de entrada 10/03/2016 y 31/03/2016, y número de registro 3141 y 4001 respectivamente, al objeto de contraer Matrimonio Civil en este Excmo. Ayuntamiento de Chipiona el próximo día 09 de julio 2016.

Considerando que se ha tramitado el Expediente Gubernativo 55/16 para la celebración del referido matrimonio, según consta en la certificación expedida por el Sr. Juez de Paz de Chipiona de fecha 08 de julio de 2016.

Y vistas la gran cantidad de obligaciones inherentes a esta Alcaldía y ante la previsión de que estas puedan impedir atender la petición.

Considerando que, de conformidad con el artículo 49 del Código Civil, esta Alcaldía-Presidencia es competente para la celebración de Matrimonios Civiles y que, de conformidad con el artículo 43 y siguientes del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, son delegables aquellas atribuciones no incluidas en los artículos 21.3 y 71 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, por el presente RESUELVO:

1. Delegar en la Concejal Dª. Estefanía Jurado Caballero, la competencia para celebrar la boda civil entre D. Alberto Tejero Florido y Dª. Ángela Tirado Caraballo el próximo día 09 de julio 2016.

2. Notifíquese el presente decreto por la Secretaría General con las advertencias legales, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Chipiona, a 4 de julio de 2016. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Antonio Peña Izquierdo. Doy fe, LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL. Leonor Hidalgo Patino. N° 51.618

#### Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ  
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783  
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org  
www.bopcadiz.es

**SUSCRIPCION 2016:** Anual 115,04 euros.

Semestral 59,82 euros. Trimestral 29,90 euros.

**INSERCIONES:** (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

**PUBLICACION:** de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos: 1,14 euros